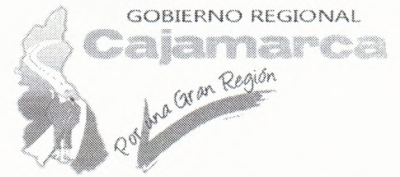




CONSEJO REGIONAL



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes emanadas del ente rector en materia de gestión de recursos humanos -SERVIR- el **Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional**, es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, mediante Dictamen N° 011-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 17 de abril del año 2015, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP – P de la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras: Hospital Regional Cajamarca, Dirección Subregional de Salud Chota, Hospital “José Hernán Soto Cadenillas” de Chota, Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, Dirección Sub Regional de Salud Jaén, y el Hospital General de Jaén; proyecto remitido por el Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del año 2015; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: **APROBAR** el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP – P de la:

- **Dirección Regional de Salud Cajamarca**, que consta de ciento dieciocho (118) folios, con dos mil doce (2012) cargos, de los cuales mil ciento treinta y siete (1137) están ocupados y ochocientos setenta y cinco (875) previstos. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Dirección Subregional de Salud Jaén**, que consta de cuarenta (40) folios, con mil ciento ochenta (1,180) cargos, de los cuales seiscientos ochenta y tres (683) están ocupados y cuatrocientos noventa y siete (497) previstos. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Dirección Subregional de Salud Cutervo**, que consta de catorce (14) folios, con mil ciento sesenta y cinco (1165) cargos, de los cuales seiscientos diecinueve (619) están ocupados y quinientos cuarenta y seis (546) previstos. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Dirección Subregional de Salud Chota**, que consta de cincuenta y seis (56) folios, con mil doscientos ochenta y siete (1287) cargos, de los cuales seiscientos cincuenta y nueve (659) están ocupados y seiscientos veintiocho (628) previstos. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Hospital José Hernán Soto Cadenillas - Chota**, que consta de veintidós (22) folios, con trescientos seis (306) cargos, de los cuales ciento cincuenta y uno (151) están ocupados y ciento cincuenta y cinco (155) previstos. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Hospital General de Jaén**, que consta de trece (13) folios, con trescientos quince (315) cargos, de los cuales ciento ochenta (180) están ocupados y ciento treinta y cinco (135) previstos. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Hospital Regional Cajamarca**, que consta de cincuenta (50) folios, con mil diecinueve (1,019) cargos, de los cuales quinientos cincuenta y dos (552) están ocupados y cuatrocientos sesenta y siete (467) previstos. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

SEGUNDO: **DISPONER** que la Dirección Regional de Salud Cajamarca distribuya y difunda los documentos de gestión aprobados mediante la presente ordenanza regional a sus órganos y unidades orgánicas estructuradas.

TERCERO: **ENCARGAR** a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración, brinde el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.

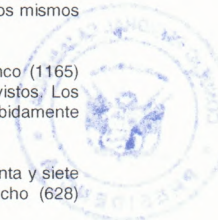
CUARTO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente ordenanza regional que aprueba el CAP Provisional CAP – P de la DIRESA Cajamarca y sus Unidades Ejecutoras: Hospital Regional Cajamarca, Dirección Subregional de Salud Chota, Hospital “José Hernán Soto Cadenillas” de Chota, Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, Dirección Sub Regional de Salud Jaén, y el Hospital General de Jaén; en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Portal Institucional y Portal del Estado Peruano, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo N° 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como remitir vía electrónica el archivo digital al SERVIR y Ministerio de Salud, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación.

QUINTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

SEXTO: Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Hilario Porfirio Medina Vásquez
Gobernador Regional